Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 622-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. OBREGON DIESTRA BIANCA GERALDINE y ROJAS SALAZAR FIANMA DAYLI

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 018 y 019-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“CLIMA LABORAL PERCIBIDO POR LAS ENFERMERAS EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y SALA DE OPERACIOCNES DEL HOSPITAL DE VENTANILLA-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Centro Quirúrgico**, a las Licenciadas. OBREGÒN DIESTRA BIANCA GERALDINE y ROJAS SALAZAR FIANMA DAYLI.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°623 -2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la Licenciada. VALLADARES BENITES MARISELA ALEJANDRA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 020-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA EN LA ATENCION AL NIÑO QUEMADO AGUDO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA-2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería Pediátrica**, a la Licenciada. VALLADARES BENITES MARISELA ALEJANDRA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 624-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. Isla SANTANA ELIZABETH MAGALY y GUTIERREZ CHIQUIHUAYTA GIOVANNA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 021 y 022-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“CALIDAD DEL CUIDADO QUE BRINDA LA ENFERMERA AL PACIENTE DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 2016 LAS ENFERMERAS EN EL SERVICIO DE CIRUGIA Y SALA DE OPERACIOCNES DEL HOSPITAL DE VENTANILLA-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, a las Licenciadas. SANTANA ELIZABETH MAGALY y GUTIERREZ CHIQUIHUAYTA GIOVANNA

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 625-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la Licenciada. LAMA CATAÑO PATTY ANNY

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 023-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“FACTORES DE RIESGO SOCIALES EN LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS HOSPITALIZADOS EN OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MARNOMOLINA SICCPA.COMAS ENERO-MARZO del2016 HOSPITAL DE VENTANILLA-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, a la Licenciada. ALAMA CATAÑO PATYY ANNY

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 626-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. MESIAS FLORES SONIA y MANRIQUE LOZA NATHALY .

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico

 Que, según Informe Nº 024 y 025-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“ NIVEL DE ANSIEDAD DE LOS PACIENTES EN EL PREOPERATORIO DE PROSTATECTOMIA Y NEFRETOMÌA EN EL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Centro Quirúrgicos**, a las Licenciadas. MESIAS FLORES SONIA y MANRIQUE LOZA NATHALY LISSET.

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 627-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. LEYVA RAMIREZ PAOLA ISABEL, RODRIGUEZ FONSECA NINOSKA SADITH y HUILLCA CHANCA PAULA FELICIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 026,027 y 028 -2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“ NIVEL DE SINDROME DE BURNOUT DE LAS ENFERMERAS EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL GUILLERMO KAELIM DE LA FUENTE, CALLAO-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en **Enfermería Intensiva**, a las Licenciadas. LEYVA RAMIREZ PAOLA ISABEL, RODRIGUEZ FONSECA NINOSKA SADITH y HUILLCA CHANCA PAULA FELICIANA .

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 628-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. ANAYA LLATANCE MARTHA DELIA, MESIAS AVALOS MARIA DEL CARMEN y MALDONADO TINEO NAOYAK EVIL

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 029, 030 y 031-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“ CONOCIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS COMO MEDIDA DE BIOSEGURI POR EL PERSONAL DE ENFERMERIA DE LA CLÌNICA JAVIER PRADO, SAN ISIDRO-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, a las Licenciadas. ANAYA LLATANCE MARTHA DELIA, MESIAS AVALOS MARIA DEL CARMEN y MALDONADO TINEO NAOYAK EVIL

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 629-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. GAMARRA TORRES JENNY CLAUDIA, DIAZ MENDOZA CYNTIA PAMELA y HUACHILLO MEJIA CLEYSI

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 032 ,033 y 034-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN ENFERMEROS QUE LABORAN ENLA SALA DE OPERACIONES DE EMERGENCIA Y CIRUGÍAS PROGRAMADAS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÒN , CALLAO-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Centro Quirúrgico**, a las Licenciadas. GAMARRA TORRES JENNY CLAUDIA, DIAZ MENDOZA CYNTIA PAMELA y HUACHILLO MEJIA CLEYSI

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 630-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. CESPEDES TAPIA DIANA JULIA, HUAMANI LLANCA MELISSA ROBERTA y LARREA QUIROZ PAOLA VANESSA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 035,036 y 037-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“FACTORES DE RIESGOS LABORALES A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EL PERSONAL DE ENFERMERÌA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS -2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, a las Licenciadas. CESPEDES TAPIA DIANA JULIA, HUAMANI LLANCA MELISSA ROBERTA y LARREA QUIROZ PAOLA VANESSA.

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 631-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. INJANTE ESTRADA CARMEN ROSA y HIDALGO DIPAS ANA MARIA ANGELICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 038 y 039-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“ CONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS ENFERMERAS SOBRE LA ASPIRACION DE SECRECIONES CON CIRCUITO CERRADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO EN EL 2016** Profesional **Enfermería Intensiva**, a las Licenciadas. INJANTE ESTRADA CARMEN ROSA y HIDALGO DIPAS ANA MARIA ANGELICA.

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 632-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. LOARTE LÒPEZ ROSA ISABEL, PADILLA BAUTISTA EMILY y PADILLA LOARTE CERLINDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 040,041 y 042-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“ACTITUD DEL PERSONAL DE ENFERMERIA FRENTE A LA FAMILIA EN SITUACIÓN DE DUELO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSE CALLAO-DIECIEMBRE 2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, a las Licenciadas. LOARTE LÒPEZ ROSA ISABEL, PADILLA BAUTISTA EMILY y PADILLA LOARTE CERLINDA

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 633-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la Licenciada. CHUMPITAZ CARRASCO MELINA ISABEL

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 043-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“SINTOMAS MÙSCULOESQUELÈTICOS EN EL PERSONAL DE ENFERMERIA DEL CENTRO QUIRÙRGICO DE LA CLÌNICA ONCOSALUD – LIMA 2016 JAVIER PRADO, SAN ISIDRO-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Centro Quirúrgico**, a la Licenciada. CHUMPITAZ CARRASCO MELINA ISABEL

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 634-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por las Licenciadas. CÀRDENAS ALFARO LOURDES NOEMÌ, DE LOS RIOS VEGA CARMEN DELILA y GERÒNIMO RIVAS KETTY MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 044 , 045 y 046-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“NIVEL DE SATISFACCION LABORAL DEL PROFESIONAL DE ENFERMERIA EN EL SEVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GUILLERMO KAELIN DE LA FUENTE EN EL AÑO 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, a las Licenciadas. CÀRDENAS ALFARO LOURDES NOEMÌ, DE LOS RIOS VEGA CARMEN DALILA y GERÒNIMO RIVAS KETTY MILAGROS.

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 635-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la Licenciada. ROMAN CARRANZA PATRICIA FIORELA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

 Que, según Informe Nº 047-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 15 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“ESTILOS DE AFRONTAMIENTO AL ESTRÈS EN ENFERMEROS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO” SAN BARTOLOME” 2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, a la Licenciada. ROMAN CARRANZA PATRICIA FIORELA

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 11 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha once de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 636-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 11 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por la Licenciada. SALVATIERRA MANSILLA EDITH CARINA

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 048-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 06 de octubre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación de la Tesis**: **“CALIDAD DE ATENCIÒN QUE BRINDA LA ENFERMERA A LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS HOSPITALIOZADOS EN LA CLÌNICA CENTENARIO JULIO 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería Pediátrica,** a la Licenciada. SALVATIERRA MANSILLA EDITH CARINA

2. Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica